RAWSON, 03 de junio de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., M. E. M. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 241-A-2011).**----------

- DE LOS QUE RESULTA: ----------

------ Que a fojas 483, el Dr. E. A. M., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados a su favor, en forma conjunta con el Dr. N. F. D. U. G. , en estos autos por Sentencia Definitiva Nº 05/SCA/14.----------

------ Que a fojas 484 se ordenó correr traslado a la accionada condenada en costas- lo que fue cumplido a fojas 485, sin que esta lo contestara.----------

------ **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.----------

------ Por Sentencia Definitiva Nº 05/SCA/14, que luce a fojas 356/395, se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios a los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. G. , en conjunto, en cuarenta y ocho (48) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 21 de febrero de 2014.----------

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios presentada, en tanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada. Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual computa intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación; de allí que solo procede adicionar intereses desde el día 04 de marzo de 2014, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 21 febrero de 2014 (según fojas 396 vta.).-----

------ Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses desde el 04 de marzo de 2014 hasta el 30 de

abril de 2016 en la suma de nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos con noventa y siete centavos ($ 9 853, 97), conforme el sistema de cálculo SICAL.----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, en la suma de veintiséis mil ciento cuarenta y cuatro pesos con veintiún centavos ($ 26 144, 21) con más la suma de cinco mil cuatrocientos noventa pesos con veintiocho centavos ($ 5 490, 28) en concepto de IVA.----------
2°) REGÍSTRESE y notifíquese.----------

Fdo. Alejandro J. Panizzi, Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell.
Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 3/6/16 y registrada bajo el N° 46/SCA/2016.----------